muy poca manifestada del señor obispo de essa ciudad para
que no se haga sino fuere al tiempo y con la apro-
bacion que queda referida pues no sera justo antes
de estar hecha la quarentena admitir en ese puerto
el peligro de que justamente se ha guardado el de
Barcelona y quando el señor obispo y V.m.
ayan de partir con el cuerpo de su alteza abisaran
con correo dos dias antes el que hubieren de partir p[ar]a
que de aca se acuda a lo que conbenga guarde dios
a V.m. Madrid veinte y ocho de otubre mil y
seiscientos y veinte y cinco. bastara esto con cons-
ta toda diligencia. el licenciado don Juan de Contreras
Concuerda con su original que bolbi a entregar
al señor don Antonio de Castejon corregidor
desta ciudad a que me remito y lo signe Mel-
chor Gonçalez escriviano.

El s[eño]r nicolas Capani de la corte Rel[ato]r
[illegible] dize [illegible] pues
[illegible] por el alcalde [illegible] dixo
[illegible] por el s[eño]r don Ant[oni]o de
[illegible] torres [illegible] esta [illegible]
[illegible] Jan de [illegible]
[illegible] bajar [illegible]
[illegible] viene con la carta y cuerpo
del principe Feliberto y algunos
[illegible] pasageros y lacayos [illegible] que tren
[illegible] quarentena en estos puertos
[illegible] referido lo tiene por
[illegible] acertado por lo
[illegible] dad de [illegible] a dulze
que alli ternan quando la ay [illegible]